



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00073

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Doce (12) de abril de dos mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho solicitud de terminación, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra-. JOHANNA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del bien por normalización en la obligación, es decir por haberse colocado al día en las cuotas en mora y que por lo tanto se ordene el levantamiento del decomiso que recae sobre el vehículo, Placas STL-959, Motor: G4EEA598430, Chasis: KMHCN41AABU533915, Modelo: 2011, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Línea: ACCENT GLS, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A., NIT: 800.204.625-1 y como garante LUIS EDUARDO HERRERA CONEO identificado con C.C. N° 72.344.579.- Solicitando se oficie al parqueadero SIA, para la entrega del vehículo.-

Posteriormente remite a través de nuestro correo institucional nuevo escrito, aclaración de la solicitud de terminación de Aprehensión y Entrega del bien por Normalización de la obligación, en el sentido que, en escrito de terminación radicado el 10 de abril de 2.023, por equivocación solicitó oficiar al parqueadero SIA la entrega del vehículo, ya que el vehículo placa STL-959, no ha sido inmovilizado pero si requerido por la policía por encontrarse activa la solicitud de aprehensión en su sistema, por lo que rogamos puedan dar por terminado la solicitud de aprehensión y entrega del bien por pago total de la obligación con CLAVE 2.000 y a su vez ordenar el levantamiento del decomiso que recae sobre el vehículo de propiedad del deudor garante en consecuencia se expida el respectivo oficio a la Sijin.

Como quiera que la solicitud presentada por la apoderada solicitante, es procedente de conformidad con art. 78 de la ley 1676 de 2013, este Despacho procederá a decretar la terminación de la presente solicitud con respecto al mencionado Vehículo y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas STL-959.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega con respecto al bien del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas STL-959, Motor: G4EEA598430, Chasis: KMHCN41AABU533915, Modelo: 2011, Color: AMARILLO,

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00073

Marca: HYUNDAI, Línea: ACCENT GLS, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A., NIT: 800.204.625-1 y como garante LUIS EDUARDO HERRERA CONEO identificado con C.C. N° 72.344.579

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e3b748e976b229564e77e64cbe2cc61a6c9ed64f5382aca8e7be6a099bcac2**

Documento generado en 12/04/2023 05:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>